



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 354-2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 25-2013-GOB.REG.HVCA/PPAD-mlch, con Proveído N° 658047-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 526-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 25-2013-GOB.REG.HVCA/PPAD-mlch, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa respecto de la investigación denominada **PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL EX JEFE DEL AREA DE ADQUISICIONES (FEB-MAR 2012) AL EMITIR DOCUMENTACION;**

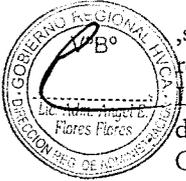
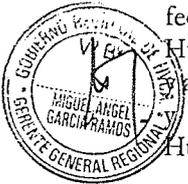
Que, la presente investigación tiene como presedente el Informe N° 526-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS, de fecha 17 de Abril del 2012, mediante el cual el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica remite documentación a fin que se derive a la Comisión de Procesos Disciplinarios para la determinación de responsabilidad en la que habría incurrido el Jefe de Área de Adquisiciones del Gobierno Regional de Huancavelica (Febrero – Marzo 2012), al haber emitido la Constancia y visar hoja la hoja de asistencia ya que el área facultada para emitir dicho documentos es la Oficina de Desarrollo Humano;

Que, mediante Memorando N° 039-2012/GOB.REG.HVCA/GRDSA-DIRESA/UAA, de fecha 25 de enero del 2012, el jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunica a la Srta. Liz Noemí Quispe García, que culminará su contrato el 31 de enero del 2012 a su vez haga cumplimiento de la Directiva N° 016-2008/GOB.REG.HVCA/ORE-OPER/OREI "Normas y Procedimientos para la entrega- recepción de Cargo de los Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica";

Que, mediante solicitud de fecha 25 de marzo de 2012, la Srta.Liz Noemi Quispe Garcia solicita a la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, el pago de su remuneración del mes de febrero y la renovación de su contrato, por continuar laborando en la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, en el área de Adquisiciones, como responsable de la ejecución del presupuesto EUROSPAN y la elaboración de planillas para efectivice las remuneraciones del personal con Contrato Administrativo de Servicios de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica (...), así mismo solicita se le reconozca el pago de sus remuneraciones correspondiente al mes de Febrero del 2012, así como disponga la renovación de mi contrato, para lo cual adjunta el informe de actividades correspondientes al mes de febrero, constancia emitida por el jefe del Área de Adquisiciones del Gobierno Regional de Huancavelica, hoja de asistencia del mes de febrero;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de Marzo de 2013, la Srta.Liz Noemí Quispe García **REITERA** a la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, el pago de remuneración del mes de febrero y renovación de contrato;

Que, mediante Informe N° 167-2012/GOB.REG.HVCA/DIRESA/DAJ-ALE-RECC el asesor externo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica informa; a la Dirección Regional que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 354-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2013

efectivamente la Srta. Liz Noemí Quispe García, laboró en el área de adquisiciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica desde el 07 de febrero de 2011. Pero el 25 de enero del 2011 mediante memorándum se le informa la culminación de contrato, el cual venció el 30 de enero del 2012, que la constancia firmada por la jefa de Adquisiciones refiere que la Srta. Liz Noemí Quispe García laboró en el área de Adquisiciones y refiere que el documento fue emitido, puesto que la única oficina responsable de emitir dichos documentos es la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en tal sentido, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios y de la investigación preliminar relacionado a la APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL EX-JEFE DEL AREA DE ADQUISICIONES (FEB-MAR 2012) AL EMITIR DOCUMENTACION, se evidencia la presunta de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, cometido por la servidora Lic. Yovanna Solorzano León, por haber expedido la constancia y hoja de asistencia del mes de febrero del 2012 a la Srta. Liz Noemí Quispe García vulnerando las funciones de la Oficina de Desarrollo Humano la cual es la Única facultada para la emisión de la documentación mencionada, con la intención de que la Srta. Liz Noemí Quispe García perciba remuneración indebidamente del mes de febrero del 2012, sin existir vínculo laboral con el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, así mismo debemos de tener en cuenta, que el Contrato en términos generales tiene fuerza vinculativa, obligando a las partes a satisfacer las obligaciones asumidas. Resulta pertinente señalar que conforme a lo dispuesto en el Código Civil, que mediante el Contrato de Locación de Servicios el locador se obliga, sin estar obligado al comitente, a prestar sus servicios materiales e intelectuales por cierto tiempo para un trabajo determinado a cambio de una retribución, por su parte la Exposición de Motivos del Código Civil, señala que el Contrato de Locación de Servicios es uno de naturaleza netamente civil, destinada a regular la prestación No – Subordinada de servicios, autónomo no dependiente, pues no se encuentra bajo la dirección del comitente; sin embargo, en aplicación a los Principios de Legalidad, Verdad Material y Razonabilidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento Aprobado mediante D.S. N° 033-2005 se debe tener presente en cuanto que cualquier persona preste sus servicios en una entidad del Estado bajo cualquier modalidad de contrataciones se encuentra inexcusablemente bajo el ámbito normativo de la Ley del Código de Ética y su reglamento, aspecto que resulta relevante para atribuir responsabilidad bajo una norma legal;

Que, la Sra. Yovanna Solorzano León, Ex Jefe del Área de Adquisiciones del Gobierno Regional de Huancavelica, Régimen laboral – locadora, en el Periodo Febrero – Marzo 2012; según persuaden o inducen las conclusiones realizadas por la Comisión Permanente de Procedos Administrativos, habría incurrido en graves faltas disciplinarias; teniendo en cuenta la Ley N° 27815 Modificada por Ley N° 28496 Ley de Código de Ética de la Función Pública, en su Artículo 4º numeral 4.1. “para los efectos del presente código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; numeral 4.2. para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto, y numeral 4.3. “El ingreso a función pública implica tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, quien en el desempeño de su función habría descuidado sus deberes y funciones encomendadas; consecuentemente habría trasgredido lo dispuesto en el Artículo 6º





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 354 - 2013 / GOB.REG-HVCA/GGR

17 ABR 2013

Huancavelica,

numerales 2,3,5, y el Artículo 7° numeral 6° - responsabilidad de la Ley N° 27815 Modificado por Ley N° 28496 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que norman. Artículo 6° numeral 2 “probidad, Actua con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interposita persona”; numeral 3. “Eficiencia, Brinda calidad en cada una de las funciones asu cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente”, numeral 5. “veracidad, se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos; Artículo 7°: Numeral 6 “responsabilidad: todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”; concordado con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Artículo 5° que normas: “(...) Los empleados públicos están obligados a observar los principios deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley”, conducta que se encuentra tipificada como infracciones éticas de los empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° y Artículo 7° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública que norma: Artículo 6°: “se considera infracción a la ley y al presente Reglamento, la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los Artículos 6°, 7° y 8° de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10° de la misma”; Artículo 7°: “la calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad de la Administración Pública que corresponda”, por lo que, la presente constituye una infracción grave;

Que, siendo así este Despacho por las conclusiones arribadas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y merituando los documentos de sustento, mantiene plena convicción que **EXISTEN INDICIOS RAZONABLES PARA INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, por las **PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LA EX JEFE DEL AREA DE ADQUISICIONES (FEB-MAR 2012) AL EMITIR DOCUMENTACION QUE NO ERA DE SU COMPETENCIA**, por lo que deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgando a los implicados las garantías de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR.

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 354 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2013

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- Sra. Yovanna Solorzano León, Ex Jefe del Área de Adquisiciones del Gobierno Regional de Huancavelica (Febrero – Marzo 2012).

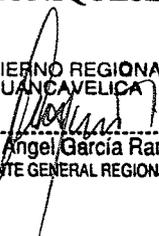
ARTICULO 2°.- PRECISAR que la procesada, tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irrogue dicha acción.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesada, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

